

**RESOLUCIÓN N.º 4/AGIP/20**

Buenos Aires, 6 de enero de 2020

**VISTO:** LA LEY N° 3304 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 6017 - BOCBA N° 5485) Y SUS COMPLEMENTARIAS, LAS RESOLUCIONES Nros. 165-GCABA-AGIP/2018 (BOCBA N° 5396) Y 125-GCABA-AGIP/2019 (BOCBA N° 5632), Y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley N° 3304 se inició un proceso de modernización en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo el denominado "Gobierno Electrónico" y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación;

Que en este sentido, la Resolución N° 165-GCABA-AGIP/2018 establece que los títulos ejecutivos y las demandas correspondientes a tributos administrados por medio del Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT), serán generados y suscriptos únicamente por medio del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con exclusión de aquellos vinculados con sujetos que hubieran presentado su concurso preventivo o se les hubiere declarado su quiebra y sus responsables solidarios;

Que la Resolución N° 125-GCABA-AGIP/2019 habilitó temporalmente la coexistencia de títulos ejecutivos y demandas para el inicio de juicios de ejecución fiscal en formato electrónico y físico hasta el día 31 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la implementación del procedimiento digital para el cobro de las deudas por vía judicial, aplicable entre los diversos organismos de los Poderes Ejecutivo y Judicial, resulta oportuno prorrogar nuevamente la habilitación temporal de la coexistencia de los títulos ejecutivos y demandas en los formatos precedentemente citados.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:“**

Artículo 1º.- Establécese que la remisión de los títulos ejecutivos y las demandas para el inicio del juicio de ejecución fiscal podrá ser efectuada, indistintamente, por medio de los formatos electrónico con firma digital o físico con firma ológrafa hasta el día 30 de junio de 2020.

Artículo 2º.- Publíquese y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a sus efectos a las Direcciones Generales Legal y Técnica y de Análisis Fiscal y a las Subdirecciones Generales de Agentes de Recaudación y Control Fiscal, de Servicios y Cercanía al Contribuyente, de Fiscalización, de Sistematización de la Recaudación, de Técnica Tributaria y de Evaluación y Control Especial Tributario, todas ellas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Waissman p/p**